



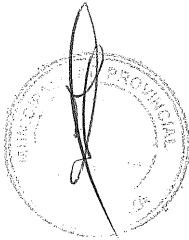
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-MPC

Contumazá, 05 de setiembre del 2022

VISTOS: Carta N° 007-2022-MPC/ESMAD/IS de 01 de setiembre del 2022; el Informe N° 1424-2022-MPC/SLTM/GDUR de 05 de setiembre del 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual contiene la solicitud de Designación del Comité de Recepción del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: PUENTE YONAN – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)– LA MESITA–SANTA CATALINA–CRUZ CHIQUITA-TRINIDAD”; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.



Que, el artículo 73° del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece: *“La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica [...]. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, [...] en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – Uso del suelo[...]”.*

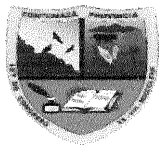


Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Designación del Comité de Recepción de Obra” contemplado en el inciso u) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020-Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de 19 de junio de 2020 (en adelante Decreto), consigna en su artículo primero: *“El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades [...] los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, [...]”.*

Que, el artículo 18° del Decreto contempla: *“La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial, aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016”.*

Que, el inciso 19.1 del artículo 19° del Decreto versa: *“Para la implementación de las medidas previstas[...] el[...] y Gobiernos Locales, que se encuentran a cargo de la ejecución de actividades de mantenimiento en la Red Vial Nacional y Vecinal, respectivamente, contratan en sus respectivas Áreas Usuarias, así como en sus Órganos Encargados de las Contrataciones, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión y ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial, [...]”;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Y, que en Disposiciones Complementarias Modificadorias del Decreto Supremo N° 101-2020 se establece en la Primera Modificación del numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 070-2020: *“la supervisión de la elaboración y ejecución[...] de la Implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector[...]”*.

Que, las Disposiciones adicionales del Anexo 16 del Decreto consigna: *“En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF”*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regula el contenido de la recepción de obras.

Que, supletoriamente, el inciso 208 numeral 1 del artículo 208° del Reglamento establece: *“En la fecha de culminación de la obra, el residente de obra anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido [...], de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. [...]”*

En virtud a lo anterior, en el Asiento N° 159 del cuaderno de servicio, el residente del servicio, consigna: *“se alcanza el inventario de condición vial al inspector del servicio para continuar con los trámites correspondientes ante la entidad. Solicitamos al inspector del servicio [...] coordinar la recepción del servicio con la entidad”*; y,

En el Asiento N° 160 del cuaderno de servicio, el inspector del servicio, Ing. Elder Smith Alcántara Díaz, establece: *“Que debido a la sobre carga laboral en el área que dirijo no se pudo seguir con el trámite de los documentos correspondientes, relacionados al servicio del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal [...], sin embargo, con fecha 31/08/2022 se da conformidad al inventario de condición vial – Fase III culminado así con el servicio. En tal sentido y en concordancia con el art. 28 recepción de obra y plazos se solicitará la recepción del servicio antes mencionado”*

Asimismo, el 01 de agosto del 2022, el Inspector del Servicio-Ing. Elder Smith Alcántara Díaz y el Residente del Servicio-Ing. Sherlie Giovana Gambini Aguilar, suscriben el Acta de Terminación del Mantenimiento Rutinario del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: PUENTE YONAN – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) – LA MESITA – SANTA CATALINA – CRUZ CHIQUITA - TRINIDAD”, en señal de conformidad (corre en folios 01 y 02 del expediente presentado).

Que, el inciso 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 indica: *“Dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”*.

Por otro lado, y en cumplimiento a lo indicado, el 001 de setiembre del 2022, el Ing. Elder Smith Alcántara Díaz, mediante Carta N° 007-2022-MPC/ESMAD/IS solicitó la recepción del servicio de Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: PUENTE YONAN – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) – LA MESITA – SANTA CATALINA – CRUZ CHIQUITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- TRINIDAD, adjuntando el **Certificado de Conformidad Técnica**, misma que da a conocer el cumplimiento de las metas ejecutadas del servicio conforme a lo indicado en el Plan de Trabajo *(corre en folio 05 y 06 del suscrito expediente)*.

Que, el 05 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a la Gerencia Municipal el Informe N° 1424-2022-MPC/SLT/GDUR, estableciendo:

“3.1. El servicio [...] inició el día 02/08/2021 y culminó 31/08/2022, ha sido ejecutada por la empresa contratista **SERVICIOS GENERALES DOMALI AMANCHALOC S.R.L.**, bajo la modalidad de contrata, con un sistema de contratación a suma alzada”

“5.1. En atención al artículo 208 [...] del Reglamento de la Ley N° 30225, [...], solicito la conformación del comité de recepción del servicio [...], el cual deberá estar conformado cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero debido a la naturaleza de los trabajos ejecutados”

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **COMITÉ DE RECEPCIÓN¹ DEL SERVICIO “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal PUENTE YONAN – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) – LA MESITA – SANTA CATALINA – CRUZ CHIQUITA - TRINIDAD”**, tal como sigue:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE SERVICIO		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Franck Antonio Aguilar Correa DNI N° 70816309 Asistente de Obras y Liquidaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Civil Lenin Smith Llamo Fustamante DNI N° 70032896 Asistente I de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 1	Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara DNI N° 27145082 Jefe de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Jazmith Alexandra Medina González DNI N° 70284037 Responsable de la División de Operaciones y Maquinaria de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 2	Bach. Roger Enrique Sheen Uriol DNI N° 44825741 Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Tec. José Roberto Narro Vega DNI N° 45125204 Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales

Fuente de información: Elaboración Propia

¹ El comité de recepción del servicio deberá cumplir sus obligaciones y responsabilidad a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 así como demás reglamentos sectoriales que apliquen a la naturaleza del objeto del servicio a recepcionar, determinándolos como responsables a cada uno de los Miembros del Comité de Recepción de la buena ejecución del procedimiento de recepción de servicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los Miembros del Comité de Recepción del Servicio “Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: PUENTE YONAN – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR) – LA MESITA – SANTA CATALINA– CRUZ CHIQUITA-TRINIDAD”, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente, con responsabilidad y en el marco de la normativa legal vigente aplicable al caso.


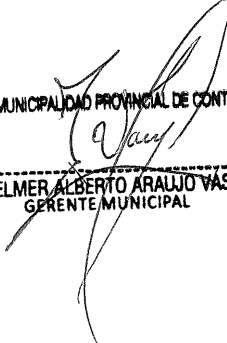
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se adjunte al expediente de solicitud de designación y se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como responsable del cumplimiento de la misma; asimismo, **NOTIFIQUE** al Inspector del Servicio, Residente de Servicio, Órgano de Control Institucional para los fines de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras y Liquidaciones, y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

CPC. HELMER ALBERTO ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo
Fls. 04